

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL CONTADOR PUBLICO HECTOR OZUNA TRUJILLO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA C. LICENCIADA, ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS, L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. OMAR FAYAD MENESES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

#### ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las Partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 2, 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en la Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 26 Bis reformados por decreto número 451 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 31 de marzo del presente año; y 30 de la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de Hidalgo, reformada; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1A.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

**TERCERA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$24'799,658.75 (veinticuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: 3X1 Para Migrantes, Desarrollo Local (Microrregiones), Opciones Productivas, Jornaleros Agrícolas y Empleo Temporal, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 1.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

**SEXTA.** "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$2,090,758.75 (dos millones noventa mil setecientos cincuenta y ochos pesos 75/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3.

### DE LAS RESPONSABILIDADES

**SEPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos 2, 3 y 4.

**OCTAVA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEHI y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADEHI, suscribirán un Anexo de Ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en el Anexo 1, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”**

**NOVENA.** “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“LA SEDESOL”, a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL ESTADO” a través del COPLADEHI será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DECIMA.** “EL ESTADO” y “LA SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA PRIMERA.** “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA SEGUNDA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “EL ESTADO”.

**DECIMA TERCERA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las Partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.** Las Partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

#### **ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA QUINTA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA SEXTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA SEPTIMA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA OCTAVA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por “EL CONVENIO MARCO”.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DECIMA NOVENA.** “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con “EL CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA.** A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

**VIGESIMA PRIMERA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de abril hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el primer día del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Héctor Ozuna Trujillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinadora General del COPLADEHI, **Alma Carolina Viggiano Austria**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Omar Fayad Meneses**.- Rúbrica.

Anexo 1

HIDALGO

12  
(Primera Sección)

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550001	SANTIAGO DE ANAYA
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550004	CERRITOS
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550017	YOLOTEPEC
ATOTONILCO EL GRANDE	001	ACATLAN	ALTO	130010001	ACATLAN
ATOTONILCO EL GRANDE	001	ACATLAN	ALTO	130010028	VELADERO, EL
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240012	OJO DE AGUA
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240036	SAN LORENZO EL ZEMBO (EL ZEMBO)
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240038	TLAXOCOYUCAN
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380003	CAPULA
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380004	CARBONERAS
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380007	ESTANZUELA, LA
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380019	SAN SEBASTIAN CAPULINES
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380024	BENITO JUAREZ
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110010	COCHOTLA
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110016	HUITZOTLACO
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110033	TECOLOTITLA
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110035	TENEXCO I
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250001	HUAUTLA
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250002	ACATEPEC
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250018	CHALINGO
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250026	IXTLE, EL
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250038	TAMOYON PRIMERO
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280021	CANDELARIA

HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280023	COACUILCO
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280056	IXCATEPEC
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280057	IXCATLAN
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280061	MACUXTEPETLA
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280064	OTATES, LOS
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280081	SANTA CRUZ
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280087	TEACAL
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280088	TEHUETLAN
HUEJUTLA	032	JALTOCAN	ALTO	130320001	JALTOCAN
HUEJUTLA	032	JALTOCAN	ALTO	130320002	AMAXAC I
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460023	HUEXTETITLA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460024	HUEYTLALE
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460027	HUITZITZILINGO
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460037	NEXPA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460038	OJITE, EL
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460043	PIEDRA INCADA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460044	PIEDRAS, LAS (MICROPOLIS LAS PIEDRAS)
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460066	TZAPOYO I
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780001	XOCHIATIPAN
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780013	CHIAPA
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780017	OHUATIPA
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800001	YAHUALICA
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800005	ATLALCO
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800017	SANTA TERESA
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800023	TLALCHIYAHUALICA
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170001	CHAPANTONGO
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170003	SANTA MARIA AMEALCO
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170014	SAN BARTOLO OZOCALPAN

Viern  
es 5  
de  
agost  
o de  
2005

HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440001	NOPALA
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440010	DAÑU
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440019	MARAVILLAS
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440030	SAN SEBASTIAN TENOCHTITLAN
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590001	TECOZAUTLA
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590007	BOMANXOTHA
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590014	GANDHO
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590015	GUADALUPE
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590023	PAÑHE
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590030	SAN FRANCISCO
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590033	SAN MIGUEL CALTEPANTLA
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590036	UXDEJHE
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060001	ALFAJAYUCAN
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060031	SAN FRANCISCO SACACHICHILCO
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060035	SANTA MARIA LA PALMA
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150010	CIENEGUILLA
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150012	DECA, EL
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150024	SAN MIGUEL TLAZINTLA
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190001	CHILCUAUTLA
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190002	BETHI, EL
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190011	SANTA ANA BATHA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300002	ALBERTO, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300008	CAPULA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300009	CERRITOS
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300011	CUESTA COLORADA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300012	DEFAY, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300014	DEXTHI SAN JUANICO, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300018	ESPIRITU, EL

14  
(Primera Sección)

IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300025	IGNACIO LOPEZ RAYON
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300026	JULIAN VILLAGRAN
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300027	LAGUNITA, LA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300032	NITH, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300034	ORIZABITA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300035	PANALES
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300043	SAN JUANICO
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300048	TEPHE, EL
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180001	CHAPULHUACAN
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180018	IGLESIA VIEJA (IGLESIA NUEVA)
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180035	SANTA ANA DE ALLENDE
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310001	JACALA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310010	CUESTA COLORADA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310023	PALMA, LA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310033	SAN NICOLAS
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400001	MISION, LA
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400011	CERRO PRIETO
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400037	NARANJO, EL
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400051	RANCHO VIEJO
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490001	PISAFLORES
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490016	CHALAHUITE
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490039	RAYO, EL
METZTITLAN	020	ELOXOCHITLAN	ALTO	130200001	ELOXOCHITLAN
METZTITLAN	020	ELOXOCHITLAN	ALTO	130200006	HUALULA (SAN JUAN HUALULA)
METZTITLAN	033	JUAREZ HIDALGO	ALTO	130330001	JUAREZ
METZTITLAN	033	JUAREZ HIDALGO	ALTO	130330002	SAN LORENZO ITZTACOYOTLA
METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370015	FONTEZUELAS
METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370032	PIRU TEPOZOTLAN, EL (EL PIRU)

Viern  
es 5  
de  
agost  
o de  
2005

METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370059	ZOQUIZOQUIPAN
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710001	TLAHUILTEPA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710002	ACAPA (SANTIAGO ACAPA)
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710007	BUENAVISTA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710013	CHICHICAXTLA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710016	ITZTAMICHAPA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710030	XILOCUATITLA (EL PUERTO DE XILOCUATITLA)
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140001	CALNALI
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140009	SAN ANDRES (SAN ANDRES CHICHAYOTLA)
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140010	PAPATLATLA
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260001	HUAZALINGO
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260007	CUAMONTAX
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260023	SAN FRANCISCO
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340001	LOLOTLA
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340014	CHANTASCO
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340034	XUCHITLAN
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420001	MOLANGO
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420007	CUXHUACAN
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420013	NAOPA
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620001	TEPEHUACAN DE GUERRERO
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620003	ACOYOTLA
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620005	SAN JUAN AHUEHUECO
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620010	CUATOLOL
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730001	TLANCHINOL
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730020	HUEYAPA
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730021	HUIITEPEC
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730025	OLOTLA
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730034	SAN JOSE

16  
(Primera Sección)

MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730047	TOCTITLAN
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020003	BOVEDA, LA
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020012	SAN PEDRO TLACHICHILCO
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020013	SANTA ANA TZACUALA
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020028	CHIMALAPA
TENANGO DE DORIA	004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	ALTO	130040001	AGUA BLANCA ITURBIDE
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270001	HUEHUETLA
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270003	SAN LORENZO ACHIOTEPEC
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270020	JUNTAS CHICAS
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270037	SAN GREGORIO
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270041	SANTA URSULA
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350001	METEPEC
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350009	FERRERIA DE APULCO
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350017	ESTACION DE APULCO
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530001	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530018	COPAL, EL
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530067	SAN ANDRES
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530141	TUTOTEPEC
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600001	TENANGO DE DORIA
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600019	SAN ISIDRO LA LAGUNA
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600035	SAN PABLO EL GRANDE
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600036	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570001	SINGUILUCAN
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570010	FRANCISCO I. MADERO
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570014	MATIAS RODRIGUEZ
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570021	SANTA ANA CHICHICUAUTLA
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570024	SUSTO, EL
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680001	TIANGUISTENGO

Viern  
es 5  
de  
agost  
o de  
2005

ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680002	ATECOXCO
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680041	TEXACAL
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680050	XOCHIMILCO
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680053	ZACATIPAN
ZACUALTIPAN	079	XOCHICOATLAN	ALTO	130790001	XOCHICOATLAN
ZACUALTIPAN	079	XOCHICOATLAN	ALTO	130790023	TUZANCOAC
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430001	NICOLAS FLORES
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430021	TAXHAY
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430025	VILLA HERMOSA
ZIMAPAN	047	PACULA	ALTO	130470001	PACULA
ZIMAPAN	047	PACULA	ALTO	130470008	JILIAPAN

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA**  
 COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**C.P. HECTOR OZUNA TRUJILLO**  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO  
 RUBRICA.

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(\*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

**Anexo 1A  
HIDALGO**

**Microrregiones:**

## Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13026	HUAZALINGO
13027	HUEHUETLA
13040	MISION, LA
13049	PISAFLORES
13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO
13068	TIANGUISTENGO
13078	XOCHIATIPAN
13080	YAHUALICA
<b>Total</b>	<b>9</b>

## Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13001	ACATLAN
13002	ACAXOCHITLAN
13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
13006	ALFAJAYUCAN
13011	ATLAPEXCO
13014	CALNALI
13015	CARDONAL
13017	CHAPANTONGO
13018	CHAPULHUACAN
13019	CHILCUAUTLA
13020	ELOXOCHITLAN
13024	HUASCA DE OCAMPO
13025	HUAUTLA
13028	HUEJUTLA DE REYES
13031	JACALA DE LEDEZMA
13032	JALTOCAN
13033	JUAREZ HIDALGO
13034	LOLOTLA
13035	METEPEC
13037	METZTITLAN
13038	MINERAL DEL CHICO
13042	MOLANGO DE ESCAMILLA
13043	NICOLAS FLORES
13044	NOPALA DE VILLAGRAN
13046	SAN FELIPE ORIZATLAN
13047	PACULA
13057	SINGUILUCAN
13059	TECOZAUTLA
13060	TENANGO DE DORIA
13071	TLAHUILTEPA
13073	TLANCHINOL
13079	XOCHICOATLAN
<b>Total</b>	<b>32</b>

## Municipios Predominantemente Indígenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
13030	IXMIQUILPAN
13055	SANTIAGO DE ANAYA
<b>Total</b>	<b>2</b>

<b>Total municipios de microrregiones</b>	<b>43</b>
---	-----------

**Otras Regiones:**

<b>Clave del municipio</b>	<b>Nombre del municipio</b>
13003	ACTOPAN
13005	AJACUBA
13007	ALMOLOYA
13008	APAN
13009	ARENAL, EL
13010	ATITALAQUIA
13012	ATOTONILCO EL GRANDE
13013	ATOTONILCO DE TULA
13016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA
13021	EMILIANO ZAPATA
13022	EPAZOYUCAN
13023	FRANCISCO I. MADERO
13029	HUICHAPAN
13036	SAN AGUSTIN METZQUITILAN
13039	MINERAL DEL MONTE
13041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
13045	OMITLAN DE JUAREZ
13048	PACHUCA DE SOTO
13050	PROGRESO DE OBREGON
13051	MINERAL DE LA REFORMA
13052	SAN AGUSTIN TLAXIACA
13054	SAN SALVADOR
13056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO
13058	TASQUILLO
13061	TEPEAPULCO
13063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
13064	TEPETITLAN
13065	TETEPANGO
13066	VILLA DE TEZONTEPEC
13067	TEZONTEPEC DE ALDAMA
13069	TIZAYUCA
13070	TLAHUELILPAN
13072	TLANALAPA
13074	TLAXCOAPAN
13075	TOLCAYUCA
13076	TULA DE ALLENDE
13077	TULANCINGO DE BRAVO
13081	ZACUALTIPAN DE ANGELES
13082	ZAPOTLAN DE JUAREZ
13083	ZEMPOALA
13084	ZIMAPAN
<b>Total</b>	<b>41</b>

<b>Total municipios del estado</b>	<b>84</b>
------------------------------------	-----------

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA**  
 COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**C.P. HECTOR OZUNA TRUJILLO**  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO  
 RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

## ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		SUMA	
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	769.500,00	4	2.023.000,00	8	5.769.400,00	385	78	6.683.400,00	29.572	4.383.900,00	69.744	793	19.629.200,00
OTRAS REGIONES	1.321.258,75	8	0,00	0	3.106.600,00	206	42	742.600,00	3.286	0,00	0	0	5.170.458,75
<b>TOTAL</b>	<b>2.090.758,75</b>	<b>12</b>	<b>2.023.000,00</b>	<b>8</b>	<b>8.876.000,00</b>	<b>591</b>	<b>120</b>	<b>7.426.000,00</b>	<b>32.858</b>	<b>4.383.900,00</b>	<b>69.744</b>	<b>793</b>	<b>24.799.658,75</b>

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA**  
 COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**C.P. HECTOR OZUNA TRUJILLO**  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO  
 RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

## ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		SUMA	
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	769.500,00	4	0,00	0	0,00	0	0	0,00	0	0,00	0	0	769.500,00
OTRAS REGIONES	1.321.258,75	8	0,00	0	0,00	0	0	0,00	0	0,00	0	0	1.321.258,75
<b>TOTAL</b>	<b>2.090.758,75</b>	<b>12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.090.758,75</b>

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA**  
 COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**C.P. HECTOR OZUNA TRUJILLO**  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO  
 RUBRICA.

**ANEXO CUATRO**

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Viern  
es 5  
de  
agost  
o de  
2005

**ESTADO DE HIDALGO**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1.539.000,00	8	2.023.000,00	8	5.769.400,00	385	78	6.683.400,00	29.572	4.383.900,00	69.744	793	20.398.700,00
OTRAS REGIONES	2.642.517,50	16	0,00	0	3.106.600,00	206	42	742.600,00	3.286	0,00	0	0	6.491.717,50
<b>TOTAL</b>	<b>4.181.517,50</b>	<b>24</b>	<b>2.023.000,00</b>	<b>8</b>	<b>8.876.000,00</b>	<b>591</b>	<b>120</b>	<b>7.426.000,00</b>	<b>32.858</b>	<b>4.383.900,00</b>	<b>69.744</b>	<b>793</b>	<b>26.890.417,50</b>

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA**  
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**C.P. HECTOR OZUNA TRUJILLO**  
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO  
RUBRICA.